



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD

# LINEAMIENTOS DE TITULACIÓN DE LA LICENCIATURA DE MEDICINA GENERAL Y COMUNITARIA

Julio 2025



## ÍNDICE

CONSIDERACIONES.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II.....	7
UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE TITULACIÓN	
CAPÍTULO III.....	9
REGISTRO DE TITULACIÓN	
CAPÍTULO IV.....	11
TITULACIÓN POR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO Y PRÁCTICO	
CAPÍTULO V.....	12
TITULACIÓN POR TESIS	
CAPÍTULO VI.....	18
DE LA ACREDITACIÓN	
CAPÍTULO VII.....	19
DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	
TRANSITORIOS.....	20





## CONSIDERANDO

Con la finalidad de establecer lineamientos claros y precisos que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la educación superior, reconocido en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 1º de la Ley General de Educación, que obliga al Estado a generar condiciones que favorezcan la inclusión, permanencia y conclusión de estudios superiores, resulta necesario regular de manera adecuada y detallada el proceso de titulación.

Lo anterior, con el propósito de que las personas integrantes de la Comunidad Estudiantil cuenten con pleno conocimiento de los pasos, requisitos y criterios a seguir para la obtención de su título profesional.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el Decreto por el que se crea la Universidad de la Salud, publicado el 15 de junio de 2023, y en su Estatuto Orgánico, expedido el 29 de diciembre de 2023, esta Universidad cuenta con la atribución de diseñar e implementar planes y programas académicos con un enfoque ético, científico y humanista, así como de expedir títulos a quienes hayan cumplido con los requisitos académicos correspondientes.

Por lo anterior, se emiten los presentes Lineamientos en Materia de Titulación, con el objetivo de establecer los requisitos, procedimientos y criterios que regulan el proceso de titulación en la Universidad de la Salud, garantizando certeza jurídica, transparencia académica y congruencia con los principios que rigen a esta institución.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Comunidad Estudiantil de la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria (LMGC) de la Universidad de la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar las opciones, requisitos y procedimientos para la expedición de títulos de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria de conformidad con la normativa de la Universidad de la Salud y la legislación aplicable vigente.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **Acta de evaluación de Tesis:** documento que presenta el resultado del



examen de Tesis de la persona o personas estudiantes autoras de esta.

- **Acta de Examen de conocimientos Teórico y Práctico:** documento que presenta el resultado del examen de conocimientos Teórico y Práctico de la persona estudiante.
- **Acta de registro de tema y título de Tesis:** documento emitido por la Jefatura de la Unidad Departamental de Competencias Profesionales donde se autoriza el tema, título, la persona con calidad de Dirección y la persona con calidad Codirección de Tesis, en su caso.
- **Acta de registro de Titulación:** documento en el que la persona estudiante inscribe ante la Subdirección de Servicios Escolares su opción de titulación.
- **Acta de revisión de Tesis:** documento emitido por la persona en la Dirección y Codirección de Tesis, en su caso, que indica que el trabajo está listo para su defensa en réplica oral.
- **Asesor(a) de Tesis:** persona que brinda orientación y guía a las personas estudiantes en la elaboración de su Tesis.
- **Carta de autorización de publicación de la Tesis:** documento que firma la persona o personas estudiantes autoras de la Tesis donde autoriza su uso y difusión a nivel institucional.
- **Centro de Información y Documentación (CID):** área responsable de brindar servicio de información y documentación en apoyo a la Comunidad Estudiantil.
- **Ciclo Escolar:** Periodo en que se realizan las actividades escolares, de acuerdo con las fechas señaladas en el calendario escolar oficial.
- **Codirección de Tesis:** persona ajena a la UNISA que dirige y asesora a la persona estudiante en la elaboración de su Tesis.
- **Comunidad Estudiantil:** Personas estudiantes vinculadas a la Universidad de la Salud mediante su inscripción y matriculación, en cualquiera de sus planes o programas de estudio.
- **Coordinación de Medicina General y Comunitaria:** Unidad administrativa con las facultades concedidas de acuerdo con lo establecido en el Manual Administrativo de la Universidad de la Salud.
- **Dirección de Tesis:** persona incorporada a la Universidad de la Salud que dirige y asesora a la persona estudiante en la elaboración de su Tesis.
- **ECO:** Examen Clínico Objetivo Estructurado, Instrumento de evaluación del aprendizaje que permite valorar la competencia clínica de las personas integrantes de la Comunidad Estudiantil mediante pruebas objetivas, a través de la observación directa de sus habilidades en comunicación, interrogatorio, exploración física, interpretación de estudios de laboratorio y gabinete, así como en la elaboración de diagnósticos y planes de tratamiento.
- **Examen de Conocimientos:** es una prueba teórica práctica que contendrá temas relacionados con los módulos del plan de estudios de la LMGC





alineados a las áreas de medicina interna, cirugía general, pediatría, medicina familiar, urgencias médico-quirúrgicas, ginecología y obstetricia.

- **Internado Médico de Pregrado:** Ciclo académico Teórico y Práctico que se realiza como parte del Plan de Estudio de la LMGC; se lleva a cabo de forma previa al Servicio Social.
- **Jurado de Evaluación de Tesis:** Grupo de expertos que evalúa la Tesis para determinar su calidad y validez, tanto en su contenido como en su presentación, y emitir una opinión sobre la idoneidad del trabajo para obtener el grado académico.
- **LMGC:** Licenciatura de Medicina General y Comunitaria.
- **Mención Honorífica:** Reconocimiento especial otorgado a la persona estudiante en situación escolar de excelencia, que se ha distinguido por su desempeño sobresaliente a lo largo de la Licenciatura, Tener un promedio general mínimo de 9.6 (nueve punto seis).
- **Persona Estudiante:** alumnos que están cursando sus estudios de manera formal en la Universidad de la Salud.
- **Subdirección de Servicios Escolares:** Unidad administrativa responsable de brindar el apoyo necesario a las personas estudiantes para la realización de los trámites escolares durante el desarrollo de sus estudios.
- **Servicio Social:** Actividad obligatoria y temporal realizada por la persona estudiante de LMGC, cuyo objetivo es aplicar los conocimientos adquiridos en la UNISA para realizar tareas específicas en beneficio de la comunidad donde lo desarrolla.
- **Solicitud de registro de tema de Tesis:** Documento impreso elaborado por la persona estudiante para solicitar el registro de tema y título de Tesis, así como de las personas que designa en calidad de Dirección o Codirección de Tesis, en su caso, ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Competencias Profesionales.
- **Sustentante:** persona estudiante que defiende el trabajo de Tesis que realiza en réplica oral, mostrando su compromiso con el conocimiento.
- **Tesis:** documento académico que presenta una investigación original, rigurosa y metodológica para contribuir al conocimiento o aportar soluciones a problemáticas específicas.
- **Tesis colectiva:** trabajo de investigación escrito, inédito y original realizado por dos personas estudiantes cuyo objetivo es aportar un nuevo enfoque o la solución de un problema concreto del área de conocimiento propio de la LMGC.
- **Tesis individual:** trabajo de investigación escrito, inédito y original realizado por una persona estudiante cuyo objetivo es aportar un nuevo enfoque o la solución de un problema concreto del área de conocimiento propio de la LMGC.
- **Título profesional:** Documento que avala que la persona estudiante ha





finalizado y acreditado los estudios de nivel superior, teniendo las competencias necesarias para el ejercicio de la profesión.

- **UNISA:** Universidad de la Salud.
- **Vocales:** Personas miembros del Jurado de Tesis, que evalúan la Tesis para determinar su calidad y validez, tanto en su contenido como en su presentación, y emitir una opinión sobre la idoneidad del trabajo para obtener el grado académico.

**ARTÍCULO 4.** Las opciones para titulación en la LMGC son dos:

- I. Examen de Conocimientos Teórico y Práctico; o
- II. Tesis:
  - A. Tesis individual; o
  - B. Tesis colectiva.

**ARTÍCULO 5.** Las Unidades Administrativas de la Universidad de la Salud involucradas en el proceso de titulación de la LMGC son:

- I. Subdirección de Evaluación Educativa;
- II. Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales;
- III. Subdirección de Servicios Escolares;
- IV. Jefatura de Unidad Departamental de Certificación;
- V. Coordinación de la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria;
- VI. Subdirección de Simulación Clínica y Laboratorios; y
- VII. Subdirección del Centro de Información y Documentación.

Cuyas funciones se describen en las disposiciones siguientes.

**ARTÍCULO 6.** La expedición del Título profesional de la LMGC está sujeta al cumplimiento de las condiciones dispuestas en estos Lineamientos de acuerdo a cada opción de titulación que se mencionan en el Artículo 4 de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 7.** El proceso de titulación tiene como fin reunir y cumplir con los requisitos académicos de acuerdo con el Plan de Estudios, para obtener un título universitario que acredita de manera satisfactoria los conocimientos de la persona integrante de la comunidad estudiantil, así como la capacidad para aplicarlo en los escenarios académicos o laborales para el ejercicio de la profesión como Médico General y Comunitario.

**ARTÍCULO 8.** La persona integrante de la comunidad estudiantil tendrá dos oportunidades para elegir la opción de titulación.



## CAPÍTULO II

### UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE TITULACIÓN

**ARTÍCULO 9.** La Subdirección de Evaluación Educativa realizará las siguientes actividades en el proceso de Titulación:

- I. Generar los criterios para la elaboración de los reactivos por parte de los Docentes;
- II. Resguardo de los reactivos y elaboración del Examen de Conocimientos Teórico;
- III. Generar los criterios para la aplicación del Examen de Conocimientos Teórico;
- IV. Participar como supervisor en la aplicación del Examen de Conocimientos Teórico;
- V. Calificar el Examen de Conocimientos Teórico una vez aplicado;
- VI. Recibir los resultados obtenidos del Examen de Conocimientos Práctico por parte de la Subdirección de Simulación Clínica y Laboratorios;
- VII. Entregar a la Subdirección de Servicios Escolares los resultados obtenidos del Examen de Conocimientos Teórico y Práctico; y
- VIII. Monitoreo y seguimiento del Proceso de Titulación por Tesis.

**ARTÍCULO 10.** La Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales realizará las siguientes actividades en el Proceso de Titulación:

- I. Elaborar la Convocatoria para el Registro de Titulación, ya sea Examen de Conocimientos Teórico y Práctico o Tesis;
- II. Notificar a la Subdirección de Servicios Escolares las fechas de aplicación del Examen de Conocimientos Teórico y Práctico;
- III. Coordinar con la Subdirección de Evaluación Educativa en el desempeño de sus funciones relativas al Examen de Conocimientos Teórico;
- IV. Coordinar con el Centro de Simulación Clínica y Laboratorios en el desempeño de sus funciones relativas al Examen de Conocimientos Práctico;
- V. Concentrar y capturar los resultados obtenidos del Examen de Conocimientos Teórico y Práctico, para remitirlos a la Subdirección de Evaluación Educativa;
- VI. Emitir el Acta de Registro de tema y título de Tesis;
- VII. Coordinar con la Subdirección de Servicios Escolares la elección de la fecha para la réplica oral de la Tesis;
- VIII. Autorizar en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares la solicitud de cambio de fecha para la réplica oral de la Tesis;



- IX. Participar como observador administrativo en la réplica oral de la Tesis;
- X. Entregar el Acta de evaluación de Tesis a la Secretaria del Jurado para la evaluación durante la defensa de Tesis en réplica oral;
- XI. Recibir el Acta de evaluación de Tesis con el resultado de la réplica oral de la Tesis por parte de la Secretaria del Jurado;
- XII. Entregar el Acta de evaluación de Tesis con el resultado de la réplica oral de la Tesis a la Subdirección de Servicios Escolares;
- XIII. Enviar un informe estadístico de las opciones de titulación elegidas de manera anual a la Coordinación de la LMGC; y
- XIV. Enviar un informe anual del Proceso de Titulación con los resultados obtenidos de las evaluaciones del Examen de Conocimiento Teórico y Práctico a la Coordinación de la LMGC.

**ARTÍCULO 11.** La Coordinación de la LMGC realizará las siguientes actividades en el Proceso de Titulación:

- I. Autorizar la participación de alguna persona externa a la UNISA como Codirectora de Tesis;
- II. Designar a la persona de la Presidencia, la Secretaría y a la Vocal suplente del Jurado de Evaluación de Tesis;
- III. Valorar y/o aprobar el cambio de título, tema y personas designadas para la Dirección, Codirección y Asesoría, solicitado por la persona integrante de la comunidad estudiantil que optó por titulación por Tesis; y
- IV. Autorizar la inscripción a una tercera ocasión a cualquier opción de titulación que la persona estudiante decida.

**ARTÍCULO 12.** La Subdirección de Servicios Escolares realizará las siguientes actividades en el Proceso de Titulación:

- I. Inscribir a la persona estudiante en alguna opción de Titulación;
- II. Elaborar los formatos de las siguientes actas: Acta de registro de Titulación; Acta de registro de tema y título de Tesis; Acta de revisión de Tesis; Acta de Evaluación de Tesis; y Acta de Examen de Conocimientos Teórico y Práctico;
- III. Coordinar con la Jefatura de la Unidad Departamental de Competencias Profesionales las fechas para la aplicación del Examen de Conocimientos Teórico y Práctico;
- IV. Recibir de la Subdirección de Evaluación Educativa el concentrado de los resultados obtenidos del Examen de Conocimientos Teórico y Práctico para integrarlos en el Acta de Examen de Conocimientos Teórico y Práctico;
- V. Recibir la solicitud de registro de Tesis, hecha por la persona integrante de la comunidad estudiantil;
- VI. Coordinar con la Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales la fecha para la réplica oral de la Tesis;
- VII. Recibir la solicitud de cambio de fecha para la réplica oral de la Tesis;



- VIII. Emitir la notificación de aceptación o rechazo de cambio de fecha para la réplica oral de la Tesis; y
- IX. Recibir el Acta de evaluación de Tesis con el resultado de la réplica oral de la Tesis por parte de la Jefatura de la Unidad Departamental de Competencias Profesionales.

**ARTÍCULO 13.** La Jefatura de Unidad Departamental de Certificación realizará las siguientes actividades en el Proceso de Titulación:

- I. Registrar los jurados de los exámenes de titulación; y
- II. Integrar el expediente de titulación.

**ARTÍCULO 14.** El Centro de Simulación Clínica y Laboratorios realizará las siguientes actividades en el Proceso de Titulación:

- I. Generar los criterios para la elaboración y aplicación del Examen de Conocimientos Práctico tipo ECOE;
- II. Generar el contenido del ECOE para el Examen de conocimientos Práctico;
- III. Generar la logística de la aplicación del Examen de Conocimientos Práctico tipo ECOE;
- IV. Participar en la aplicación y supervisión del Examen de Conocimientos Práctico, en conjunto con la Coordinación de la LMGC; y
- V. Emitir y entregar los resultados de la evaluación del Examen de Conocimientos Práctico tipo ECOE a la Subdirección de Evaluación Educativa.

**ARTÍCULO 15.** El Centro de Información y Documentación realizará las siguientes actividades en el Proceso de Titulación:

- I. Verificar la no duplicidad del título de Tesis;
- II. Entregar la respuesta de NO Inconveniente del título de Tesis;
- III. Emitir la Carta de autorización de publicación de la Tesis; y
- IV. Recibir la Carta de autorización de publicación de la Tesis autorizada por las personas integrantes de la comunidad estudiantil, con la versión final de la Tesis en forma digital e impresa.

### CAPÍTULO III

## REGISTRO DE TITULACIÓN

**ARTÍCULO 16.** Las personas integrantes de la comunidad estudiantil de la LMGC podrán iniciar el proceso de titulación tras cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cursar y aprobar el total de los módulos y créditos contemplados en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria; y





- II. Acreditar satisfactoriamente el Internado Médico de Pregrado de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana *NOM-033-SSA3-2023 Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina*; y al Reglamento de Internado Médico de Pregrado, Capítulo VI de la Universidad de la Salud.

**ARTÍCULO 17.** La Subdirección de Servicios Escolares y la Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales emitirán la fecha de registro de Titulación en la Convocatoria para el Registro de la Titulación.

**ARTÍCULO 18.** El Proceso de Titulación para la LMGC será el siguiente:

- I. Corresponderá a la Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales elaborar la Convocatoria para el Registro de Titulación;
- II. Las personas integrantes de la Comunidad Estudiantil de quinto grado podrán inscribirse por medio de la Subdirección de Servicios Escolares a alguna de las dos opciones de Titulación;
- III. Si se opta por el Examen de Conocimientos Teórico y Práctico, la publicación de las fechas para su aplicación se realizará por la Jefatura de la Unidad Departamental de Competencias Profesionales en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares.
- IV. La Subdirección de Evaluación Educativa será la encargada de la aplicación del Examen de Conocimientos Teóricos. Por su parte, la Subdirección de Simulación Clínica y Laboratorios aplicará el Examen Práctico.
- V. Una vez realizado el examen, Acta de Examen de Conocimientos Teórico y Práctico será entregada a la Subdirección de Servicios Escolares;
- VI. En su caso, la Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales será la encargada de emitir el Acta de Registro de tema de Tesis, en la cual los integrantes de la Comunidad Estudiantil deberán de registrar el tema, título y persona que hará las veces de Dirección y Codirección que a su parecer convenga.
- VII. Una vez registrado, el Centro de Información y Documentación verificará la no duplicidad del título de Tesis y entregará la respuesta de NO Inconveniente del título de Tesis.
- VIII. La Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales, en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares, asignará la fecha para realizar la réplica oral de la Tesis. La Coordinación de la LMGC estará encargada de la designación de la persona de la Presidencia, la Secretaria y Vocal suplente del Jurado de Evaluación de Tesis, así como, de organizar las réplicas orales de Tesis.
- IX. Una vez entregada el Acta de evaluación de Tesis al Jurado de Evaluación e integrada por éste; la Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales recibirá y enviará los resultados del Acta de evaluación de Tesis a la Subdirección de Servicios Escolares.



- X. El Centro de Información y Documentación emitirá la Carta de autorización de publicación de Tesis, la cual, una vez recibida la autorización por las personas integrantes de la Comunidad Estudiantil, será publicada;
- XI. Una vez recibida por la Subdirección de Servicios Escolares el Acta de Examen de Conocimientos Teórico y Práctico, o bien, el Acta de evaluación de Tesis, en su caso; se generarán los Títulos Profesionales por la Dirección de Gestión Académica en Coordinación con la Subdirección de Servicios escolares; y
- XII. En acto público se entregarán los Títulos Profesionales a las personas egresadas de la LMGC, por parte de la Dirección General.

## CAPÍTULO IV

### TITULACIÓN POR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO Y PRÁCTICO

**ARTÍCULO 19.** El Examen de Conocimientos Teórico y Práctico constituye una de las dos opciones de Titulación disponibles para las personas integrantes de la Comunidad Estudiantil. Esta evaluación comprende contenido derivado de los módulos del plan de estudios de la LMGC, alineados con las áreas de medicina interna, cirugía general, pediatría, medicina familiar, urgencias médico-quirúrgicas, ginecología y obstetricia.

**ARTÍCULO 20.** El Examen de Conocimientos Teórico y Práctico tiene el objetivo evaluar de manera integral los aprendizajes adquiridos por la persona estudiante a lo largo de la LMGC, así como su capacidad para aplicarlos en escenarios clínicos, de manera crítica y fundamentada, buscando valorar el criterio profesional y la toma de decisiones en contextos propios del ejercicio de la profesión.

**ARTÍCULO 21.** El Examen de Conocimientos Teóricos será aplicado en una sesión y el Examen Práctico podrá ser aplicado en una o varias sesiones, de acuerdo con el número de personas estudiantes inscritas a esta opción de titulación, así como la fecha designada para su aplicación.

**ARTÍCULO 22.** Para acreditar el Examen de Conocimientos Teórico y Práctico las personas integrantes de la Comunidad Estudiantil deberán obtener, como mínimo, el 80% de aciertos o de los criterios de evaluación, en su caso, en cada uno de los apartados que lo integran: el Teórico y el Práctico.

**ARTÍCULO 23.** Para poder presentar el apartado práctico del Examen, la persona integrante de la Comunidad Estudiantil deberá haber acreditado previamente el apartado teórico, con un mínimo del 80% de aciertos.





**ARTÍCULO 24.** El apartado Práctico consiste en un Examen Clínico Objetivo Estructurado (ECO), mediante el cual se evaluará la competencia clínica de la persona estudiante con base en los aprendizajes adquiridos durante la LMGC. La evaluación se sustentará en pruebas objetivas orientadas a valorar habilidades en interrogatorio y comunicación efectiva, exploración física, interpretación de estudios de laboratorio y gabinete, formulación de diagnósticos clínicos y elaboración de planes de tratamiento.

**ARTÍCULO 25.** Cuando la persona integrante de la Comunidad Estudiantil no apruebe el apartado Teórico del Examen de Conocimientos, tendrá la posibilidad de presentarlo nuevamente una vez transcurridos seis meses desde la fecha de inscripción en la que haya elegido dicha evaluación como opción de Titulación.

**ARTÍCULO 26.** En caso de que la persona estudiante no acredite el apartado Práctico, podrá presentarlo nuevamente una vez transcurridos seis meses desde la fecha de inscripción en la que haya elegido dicha evaluación como opción de Titulación, respetándose en todo momento la calificación del apartado Teórico previamente acreditado, conforme a lo establecido en el artículo 23.

**ARTÍCULO 27.** Los criterios para obtener mención honorífica en el Examen de Conocimientos Teórico y Práctico son:

- I. Obtener al menos el 96% de aciertos en el total de reactivos que conforman el apartado Teórico del Examen de Conocimientos;
- II. Mostrar un desempeño excepcional al cumplir, como mínimo, con el 96% de los criterios de evaluación que integran el apartado Práctico del Examen de Conocimientos; y
- III. Cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 57 de los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO V

### TITULACIÓN POR TESIS

**ARTÍCULO 28.** Una vez emitida la Convocatoria para el Registro de Titulación, la persona Integrante de la Comunidad Estudiantil podrá elegir la opción de Titulación por Tesis. Previamente al registro de dicha opción se deberá realizar lo siguiente:

- I. La persona estudiante deberá solicitar vía correo electrónico al Centro de Información y Documentación (CID) de la UNISA, la verificación de la NO duplicidad del título de Tesis;
- II. La respuesta de No Inconveniente emitida por el CID deberá ser entregada por la persona estudiante a la Jefatura de la Unidad Departamental de Competencias Profesionales, junto con la solicitud impresa de registro de



- tema de tesis, la cual deberá incluir el título, el tema y el nombre de la persona que fungirá como Dirección y Codirección de la tesis, en su caso;
- III. Una vez registrada y aprobada, la Jefatura de la Unidad Departamental de Competencias Profesionales emitirá el Acta de registro de tema y título de Tesis, la cual deberá ser entregada a la Subdirección de Servicios Escolares por parte de la persona integrante de la Comunidad Estudiantil; y
  - IV. Finalmente, al momento del registro la persona estudiante entregará el Acta de registro de tema y título de Tesis a la Subdirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 29.** La Tesis consiste en la elaboración de un trabajo escrito, inédito y original, cuyo objetivo es generar un enfoque innovador o plantear una solución fundamentada a un problema específico dentro del área de conocimiento correspondiente a la LMGC.

**ARTÍCULO 30.** La tesis deberá contar con una extensión mínima de ochenta cuartillas efectivas, sin considerar en dicho conteo los agradecimientos, referencias, glosario, anexos y/o tablas. En su contenido, la persona estudiante deberá demostrar el logro del nivel esperado en cada una de las competencias profesionales del perfil de egreso, conforme al Plan de Estudios vigente.

**ARTÍCULO 31.** Esta opción de titulación es de carácter individual o colectivo, con un máximo de dos integrantes.

**ARTÍCULO 32.** A partir de la fecha de registro de la opción de Titulación por Tesis, la persona estudiante autora de la Tesis tendrá máximo quince meses para ser evaluada en réplica oral.

**ARTÍCULO 33.** Las personas estudiantes desarrollarán su Tesis bajo la asesoría de una persona que hará las veces de Dirección de la Tesis, el cual deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Ser integrante del cuerpo docente y/o investigador de la Universidad de la Salud; y
- II. Contar con el grado de licenciatura y haberse titulado por Tesis y/o contar con posgrado relacionado con la materia objeto de la tesis.

**ARTÍCULO 34.** En caso de proponerse a una persona externa a la Universidad de la Salud, esta podrá participar en calidad de Codirección de Tesis. La persona propuesta deberá acreditar, por escrito ante la Coordinación de la LMGC, contar con título de licenciatura obtenida mediante tesis y/o con estudios de posgrado relacionado con la materia objeto de la tesis.

**ARTÍCULO 35.** Una vez concluido el trabajo escrito de tesis, este deberá ser revisado por tres personas asesoras en caso de que exista Codirección. En ausencia de Codirección, la revisión deberá estar a cargo de cuatro personas asesoras, quienes serán propuestas por las personas estudiantes autoras de la





tesis y avaladas por la persona que funja en la Dirección de tesis. Las personas asesoras deberán formar parte del cuerpo docente y/o del personal investigador de la Universidad de la Salud, y contar, como mínimo, con el grado de licenciatura.

**ARTÍCULO 36.** La persona que funja en la Dirección y Codirección de Tesis, en su caso, tendrán las siguientes funciones:

- I. Brindar acompañamiento, asesoría académica y metodológica a las personas estudiantes, generando condiciones y facilitando recursos que favorezcan el desarrollo de la tesis;
- II. Orientar a las personas estudiantes en las actividades de investigación, recopilación de información y organización temática del trabajo, conforme a los objetivos establecidos por estas;
- III. Dirigir la planeación y elaboración del trabajo de tesis, proponiendo técnicas y métodos de investigación pertinentes;
- IV. Verificar la originalidad, consistencia y veracidad del contenido de la tesis que asesore, asegurándose de que no incurra en plagio ni en el uso indebido de fuentes, conforme a los principios de integridad académica y ética universitaria;
- V. Emitir y rubricar el Acta de revisión de Tesis;
- VI. Participar como vocal del Jurado de evaluación durante la réplica oral de la Tesis; y
- VII. Cumplir con las funciones adicionales establecidas en el artículo 50 de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 37.** Las personas Asesoras de Tesis tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Emitir observaciones académicas y metodológicas sobre el trabajo escrito de tesis;
- II. Acompañar a la persona estudiante en el análisis, comprensión y atención de las observaciones emitidas, promoviendo la mejora continua del contenido del trabajo de tesis;
- III. Verificar que el trabajo escrito de tesis cumpla con los objetivos establecidos y alcance los propósitos planteados;
- IV. Comprobar la originalidad y veracidad del contenido del trabajo, asegurándose de que no incurra en plagio ni en prácticas contrarias a la integridad académica;
- V. Rubricar el Acta de revisión de Tesis una vez concluida la revisión y validación del trabajo;
- VI. Participar como vocales del Jurado de Evaluación en la réplica oral de la Tesis; y
- VII. Las señaladas en el Artículo 50 de los presentes Lineamientos.





**ARTÍCULO 38.** La persona estudiante podrá solicitar cambio de título, tema, persona en la Dirección, Codirección, en su caso, o personas asesoras; esta solicitud será por escrito explicando los motivos, con la propuesta correspondiente y dirigida a la Coordinación de la LMGC, misma que con base en los motivos, valorará y aprobará el cambio sugerido, notificando dicho cambio a la Subdirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 39.** Al término del trabajo de Tesis y su defensa de la misma en réplica oral, la persona estudiante deberá realizar los siguientes trámites administrativos:

- I. Recibir del Centro de Información y Documentación la Carta de autorización de publicación de la tesis, emitida por dicha instancia;
- II. Firmar y autorizar, en su caso, dicha carta, y entregarla al Centro de Información y Documentación junto con la versión final de la tesis en formato digital e impreso; y
- III. Dar cumplimiento al Artículo 41.

**ARTÍCULO 40.** La persona que funja en la Dirección y Codirección de Tesis emitirá el Acta de revisión de Tesis, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre de la persona o personas estudiantes;
- II. Título de la Tesis;
- III. Nombre y rúbrica de la persona que funja como titular en la Dirección y Codirección de Tesis, en su caso;
- IV. Indicar de forma expresa que la tesis se encuentra completa y ha sido autorizada para su defensa en la réplica oral ante el Jurado de Evaluación; y
- V. Nombre y la rúbrica de los asesores de la Tesis.

**ARTÍCULO 41.** La persona o las personas estudiantes autoras de la Tesis deberán generar siete ejemplares de la Tesis y distribuirlos de la siguiente manera:

- I. Un ejemplar impreso y uno digital destinados al Centro de Información y Documentación (CID);
- II. Un ejemplar impreso para la Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales; y
- III. Cinco ejemplares impresos para el Jurado de Evaluación, los cuales deberán entregarse el día de la réplica oral.

En los demás casos, estos ejemplares se remitirán una vez concluida dicha réplica.

**ARTÍCULO 42.** La Jefatura de Unidad Departamental de Competencias Profesionales, en coordinación con la Subdirección de Servicios Escolares, asignará la fecha para realizar la réplica oral de la Tesis, tomando en cuenta la disponibilidad del jurado, las actividades institucionales y el cumplimiento de los





requisitos mencionados en el Artículo 44 por parte de la persona o personas estudiantes, en su caso, en un periodo máximo de 30 días hábiles.

**ARTÍCULO 43.** La defensa de la Tesis en una réplica oral se realizará frente a un Jurado de Evaluación en la fecha programada.

**ARTÍCULO 44.** El Jurado de Evaluación se integrará por las personas de la Dirección, Codirección y Asesoría conforme lo establece el Artículo 40; y se organizará de la siguiente manera:

- I. La presidencia;
- II. La persona Secretaria; y
- III. Tres vocales.

**ARTÍCULO 45.** El Jurado de Evaluación se organizará de la siguiente manera:

- I. La presidencia estará a cargo de la persona de mayor grado académico o mayor experiencia en el tema de investigación, que será designada por la Coordinación de la LMGC;
- II. La Secretaría será designado por la Coordinación de la LMGC, de entre una de las personas designadas para la Asesoría;
- III. El primer vocal será la persona designada en la Dirección de Tesis;
- IV. El segundo vocal será la persona designada en la Codirección, en su caso, o en caso contrario será una de las personas designadas para la Asesoría; y
- V. El tercer vocal será la persona designada para la Asesoría restante.

**ARTÍCULO 46.** Para prever que la defensa de la Tesis se realice, en caso de la ausencia de alguno de los miembros del Jurado de Evaluación, se asignará a una persona vocal suplente, que será un docente designado por la Coordinación de la LMGC.

**ARTÍCULO 47.** En ausencia de la presidencia del Jurado de Evaluación, asumirá dicha función un vocal, y éste, a su vez, será sustituido por un vocal suplente. Dicho vocal no podrá tener el carácter de persona designada para la Dirección o Codirección.

**ARTÍCULO 48.** La presidencia del Jurado de Evaluación tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Promover que la evaluación se realice con la seriedad, decoro y solemnidad que por su naturaleza requiere;
- II. Evaluar siguiendo el criterio establecido, de manera ética y profesional;
- III. Rubricar el Acta de evaluación de Tesis;
- IV. Otorgar la mención honorífica en su caso; y





- V. Tomar la protesta de la persona integrante de la Comunidad Estudiantil que haya acreditado la defensa en la réplica oral.

**ARTÍCULO 49.** La Secretaría del Jurado de Evaluación tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Auxiliar a la Presidencia en todo lo relativo al desarrollo de la evaluación;
- II. Evaluar de manera objetiva, ética y profesional;
- III. Otorgar la mención honorífica cuando la Tesis y/o el desempeño de la persona sustentante lo amerite;
- IV. Solicitar a la persona estudiante y al público permitan deliberar en privado al Jurado de Evaluación en el recinto donde se realice la evaluación;
- V. Coordinar la deliberación del Jurado de Evaluación;
- VI. Escribir el resultado final en el Acta de evaluación de Tesis de acuerdo con la decisión del Jurado de Evaluación;
- VII. Rubricar el Acta de evaluación de Tesis;
- VIII. Recabar las firmas de la Presidencia y los tres vocales para levantar el Acta de evaluación;
- IX. Convocar a la o las personas estudiantes y al público tras la deliberación del Jurado de Evaluación para dar a conocer el resultado mediante la lectura del Acta de evaluación de Tesis; y
- X. Entregar el Acta de evaluación de Tesis al personal administrativo asignado por la Subdirección de Servicios Escolares con apoyo de la Coordinación de la LMGC.

**ARTÍCULO 50.** Las personas designadas como vocales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Evaluar de manera objetiva, ética y profesional;
- II. Rubricar el Acta de evaluación de Tesis; y
- III. Otorgar la mención honorífica cuando la Tesis y/o el desempeño de la persona sustentante lo amerite.

**ARTÍCULO 51.** En la réplica oral, la persona o personas autoras de la Tesis, contarán con 60 minutos para la presentación del trabajo de Tesis, al término de la presentación se iniciará una sesión de preguntas por el Jurado de Evaluación de la Tesis.

**ARTÍCULO 52.** La Subdirección de Servicios Escolares entregará el formato de Acta de evaluación de Tesis a la Jefatura de Unidad de Competencias Profesionales, quien, al ser observador administrativo en la defensa de Tesis en réplica oral, entregará dicha Acta a la persona Secretaria del Jurado de Evaluación para el llenado de este formato.





**ARTÍCULO 53.** Las solicitudes de modificación de la fecha y/o hora de la evaluación de tesis, por causa justificada debidamente acreditada, deberán notificarse por escrito a la Subdirección de Servicios Escolares. Está, en coordinación con la Jefatura de la Unidad Departamental de Competencias Profesionales, emitirá un dictamen exponiendo las razones correspondientes. La resolución será comunicada a la persona o personas estudiantes en un plazo no mayor a diez días hábiles. En caso de no aprobarse el cambio solicitado, la evaluación deberá llevarse a cabo en la fecha y hora previamente establecidas.

**ARTÍCULO 54.** Los criterios para que el Jurado de Evaluación otorgue la mención honorífica a través de la opción de Tesis son:

- I. Que la Tesis y la defensa de esta sean de calidad excepcional y/o dicha Tesis contribuye al avance del conocimiento en la Medicina General y Comunitaria; y
- II. Cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 57 de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 55.** La persona estudiante que haya registrado la opción de titulación por Tesis y que NO presente la defensa de Tesis durante plazo establecido, se evaluará como "NO acreditado" y deberá registrar una nueva opción de titulación.

## CAPÍTULO VI

### DE LA ACREDITACIÓN

**ARTÍCULO 56.** El resultado de la evaluación para obtener el Título profesional de acuerdo con la opción elegida deberá otorgarse por escrito en el Acta de evaluación de Tesis o en el Acta de Examen de conocimientos Teórico y Práctico según la opción de titulación elegida por la persona estudiante, y expresar por resultado alguna de las siguientes opciones:

- I. Aprobado;
- II. Aprobado con mención honorífica; y
- III. No Aprobado.

**ARTÍCULO 57.** Para ser acreedor a la mención honorífica, es necesario que la persona estudiante cumpla con los siguientes criterios:

- I. Ser estudiante en situación escolar de excelencia, que consiste en concluir el Programa Académico en el tiempo establecido en el mapa curricular, además de acreditar todos los módulos en evaluación ordinaria;
- II. Tener un promedio general mínimo de 9.6 (nueve punto seis);





- III. Aprobar la opción de titulación en la primera ocasión; y
- IV. No haber sido acreedor de una sanción por cometer alguna falta imputable de acuerdo con la normativa vigente aplicable de la Universidad.

**ARTÍCULO 58.** En el caso de que la opción de titulación sea Tesis colectiva, la mención honorífica se concederá en lo individual a quien cumpla con los criterios del Artículo 57 y los aplicables de acuerdo con la opción de titulación seleccionada conforme a los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULO 59.** Cuando el resultado de la evaluación sea “No aprobado”, la persona estudiante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- I. Acceder a una segunda evaluación por la misma opción de titulación; o
- II. Elegir una opción de titulación diferente.

En cualquiera de ambas situaciones, deberá existir un espacio de seis meses desde la fecha de la última inscripción. No podrá inscribirse más de dos veces a una misma opción de titulación.

**ARTÍCULO 60.** Cuando la persona estudiante haya agotado las dos oportunidades previstas para elegir una opción de titulación, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de los presentes Lineamientos, podrá solicitar de manera excepcional y extraordinaria atendiendo al caso concreto, a la Coordinación de la LMGC la autorización para una tercera inscripción en la opción de titulación por la que opte.

## CAPÍTULO VII

### DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

**ARTÍCULO 61.** El Título profesional se expedirá cuando la persona estudiante haya:

- I. Acreditado alguna de las dos opciones de titulación; y
- II. Realizado el Servicio Social conforme en lo señalado en el Artículo 5° Constitucional; el Artículo 137 de la *Ley General de Educación*; la fracción XIV del Artículo 6° y el Artículo 15° de la *Ley General de Educación Superior*; los Artículos 84, 85 y 86 de la *Ley General de Salud*; los Artículos 52, 53, 55 y 59 de la *Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional*; el Artículo 85 del *Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional*; la Norma Oficial Mexicana *NOM-009-SSA3-2013 Educación en Salud Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del Servicio Social de medicina y estomatología*; las *Bases para la*



*instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud y la normativa vigente de la Universidad.*

**ARTÍCULO 62.** La denominación del Título profesional será:

Licenciado o Licenciada en Medicina General y Comunitaria.

De igual manera se hará constar la fecha en que se acreditó y la fecha de expedición.

**ARTÍCULO 63.** No se expedirá Título profesional en los siguientes casos:

- I. No haber acreditado la opción de titulación elegida en sus diversas oportunidades; y
- II. No haber realizado y/o concluido el Servicio Social.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la página Oficial de la Universidad de la Salud. -----

**SEGUNDO.** El presente Lineamiento entrará en vigor el día de su publicación en los medios oficiales de la Universidad de la Salud. -----

**TERCERO.** Lo que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Colegio de Administración de la Universidad de la Salud, en apego a lo señalado en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y el artículo 13 de las Reglas de Operación del Colegio de Administración de la Universidad de la Salud. -----

**CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, y para su debida publicación y observancia, se expide el presente Lineamiento en la Universidad de la Salud, en la Ciudad de México a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- -----

Dr. Antonio Morales Gómez, Director General de la Universidad de la Salud.-  
Rúbrica.-Dra. Martha Alicia Vargas Montoya, Directora de Gestión Académica.-  
Rúbrica.-----

